

LEVANTA RESTRICCIONES CUARENTENARIAS POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (Lobesia botrana) EN LAS AREAS QUE INDICA DE LA REGIÓN DEL BIO BIO.

Concepción, 2 6 SEP 2011

RESOLUCIÓN EXENTA Nº ______/ VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley Nº 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones Exentas Nº 3.080, de 2003, Nº 455, de 2006 y Nº 2.109, de 24 de abril de 2008, que declara el Control Obligatorio de la Plaga Polilla del Racimo de la Vid (Lobesia botrana), modificada por las Resoluciones Nº 476, de 2009 y Nº 6184, de 2010, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

- 1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 205, de fecha 27 de febrero 2009, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Bío Bío, ha aplicado todas las medidas fitosanitarias correspondientes en el área reglamentada que incorporó parcialmente las comunas de Quillón, Ránquil y Bulnes, por un período equivalente a seis ciclos biológicos teóricos de la plaga, sin detectar la ocurrencia de nuevas detecciones.
- 2. Que, de acuerdo al modelo de ciclos biológicos del insecto registrado en las estaciones de monitoreo que utiliza el Servicio Agrícola y Ganadero para estos propósitos y a lo indicado en el Instructivo PCOLB 8 "Instructivo para remover (levantar) la condición de área reglamentada en el Programa de Control Oficial de Lobesia botrana", se ha cumplido con los 3 ciclos biológicos teóricos de la plaga con aplicación obligatoria de insecticidas de acuerdo con los Planes Operacionales de Trabajo (POT), y 3 ciclos biológicos teóricos, sin la aplicación de medidas obligatorias de control fitosanitario contra la plaga, en los predios ubicados dentro del área reglamentada, período en el cual no hubo nuevas detecciones de Lobesia botrana.
- 3. Que, los períodos señalados, son los requeridos para declarar la erradicación de la

plaga, según el Instructivo PCOLB – 8 "Instructivo para remover (levantar) la condición de área reglamentada en el Programa de Control Oficial de *Lobesia botrana*".

RESUELVO

- 1. Levántense las restricciones cuarentenarias por polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*) en el área reglamentada que incorporó parcialmente las comunas de Quillón, Ránquil y Bulnes, Provincia de Ñuble, Región del Bío Bío, establecida mediante la Resolución Exenta N° 205, de fecha 27 de febrero 2009.
- 2. Derógase, la Resolución Exenta Nº 205 de fecha 27 de febrero 2009, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Bío Bío, que establecieron las regulaciones cuarentenarias y el área reglamentada en las comunas de Quillón, Ránquil y Bulnes.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE

Agricola

JOSE VICENTE SAEZ
Ingenièro Agrónomo
RECTOR REGIONAL SAG (S)

REGIÓN DEL BÍO BÍO

JVS/JCV/ŔTA/ DISTRIBUCIÓN:

Director Nacional SAG

Directores (as) Regionales de la I a XV y RM

División Protección Agrícola

División Jurídica

Intendenta Región del Bío Bío

Director Regional INDAP

Alcalde I. Municipalidad de Quillón

Alcalde I. Municipalidad de Ránquil

Alcalde I. Municipalidad de Bulnes

Gobernador Provincial de Ñuble

Seremi Agricultura Región del Bío Bío

Asociación de Exportadores Vinos de Chile

Corporación Chilena del Vino

Fedefruta

Unidad Comunicación y Prensa Nivel Central

Protección Agrícola Regional

Jefes Oficinas SAG San Carlos, Chillán, Bulnes, Los Ángeles, Mulchén, Arauco, Concepción, Talcahuano

Partes Regional

Servicio Agrícola y Ganadero Serrano Nº 529, 2º piso Concepción, Región del Bío Bío. Fonos: 41- 2620280/ 2620282/ 2620284 www.saq.cl